

INFORME DEL RESULTADO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE

	Págs.
I. Título de la Auditoría.	3
II. Criterios de Selección.	3
III. Fundamento Legal.	3
IV. Antecedentes.	3
V. Objetivo.	5
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	5
a) Balance General.	5
b) Estado de Resultados	6
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	7
d) Analítico Presupuestal	8
e) Cierre de Ejercicio.	8
VII Alcance.	9
a) Universo Seleccionado.	9
b) Muestra Auditada.	10
VIII. Áreas revisadas	16
IX. Procedimientos de Auditoría.	16
X. Observaciones y Recomendaciones	20
Gestión Financiera	
Resultado 1. Observación 1	20
Resultado 1. Recomendación 1	21
Resultado 2. Observación 1	21
Resultado 2. Observación 2	22
Resultado 2. Observación 3	23
Resultado 2. Observación 4	24
Resultado 2. Observación 5	24
Resultado 2. Observación 6	25
Resultado 2. Observación 7	27
Resultado 2. Observación 8	29
Resultado 2. Observación 10	30
Resultado 2. Observación 12	31
Resultado 2. Observación 13	33
Resultado 2. Observación 15	35
Resultado 2. Recomendación 1	36
Resultado 3. Observación 1	36
Resultado 4. Observación 2	37
Resultado 4. Observación 3	38
Resultado 4. Observación 4	39
Resultado 4. Observación 5	39
Resultado 4. Observación 6	41
Resultado 4. Observación 7	42
Resultado 4. Recomendación 1	42

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 5. Observación 1	43
Resultado 6. Recomendación 1	43
Infraestructura.	
Resultado 9. Observación 1	43
Resultado 10. Observación 2	44
Resultado 11. Observación 1	45
Resultado 12. Observación 1	46
Resultado 13. Observación 1	47
Resultado 13. Observación 2	50
Resultado 13. Observación 3	54
Resultado 13. Observación 5	57
Resultado 13. Observación 6	60
Resultado 13. Observación 7	62
Resultado 13. Observación 8	66
Resultado 13. Observación 9	67
Resultado 13. Observación 10	69
Resultado 13. Observación 11	72
Resultado 13. Observación 12	72
Resultado 13. Recomendación 1	75
Evaluación del Desempeño.	
Resultado 14. Sin observación	75
Resultado 15. Sin observación	75
Resultado 16. Sin observación	76
Resultado 17. Sin observación	76
Resultado 18. Recomendación 1	76
Resultado 19. Sin observación	77
Resultado 20. Sin observación	77
Resultado 20. Observación 1	77
Resultado 21. Sin observación	78
Resultado 22. Sin observación	78
Resultado 23. Sin observación	78
Resultado 24. Sin observación	78
Resultado 25. Sin observación	79
Resultado 26. Sin observación	79
Resultado 27. Sin observación	79
Resultado 28. Sin observación	79
Resultado 29. Sin observación	79
Resultado 30. Sin observación	79
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones	80
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	80

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Clave de auditoría
07.MA.08

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la **imparcialidad**, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracción I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización dio inicio, una vez que el Ayuntamiento presentó en ésta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada mediante oficio OFS/AGFM/437/2008 y de manera complementaria se efectuó una visita domiciliaria para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en la orden de visita OFS/AGFM/08/2007/12.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA08/1784/2008 del 10 de septiembre de 2008, las observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismas que fueron recibidas por el municipio el 12 de septiembre.

Mediante oficio PM/019/08, del 1 de octubre de 2008, el ayuntamiento dio respuesta al Pliego de Observaciones, el cual fue recibido el 2 de octubre del mismo año.

Infraestructura.

Mediante oficio OFS/AEI/173/08 del 14 de febrero del 2008, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó al ingeniero Fernando Carrillo Noyola, Presidente Municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; el inicio de la auditoría a la infraestructura ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos, mediante el oficio 104 del 10 de marzo del año en curso y recibido en las instalaciones del OFS el 10 de marzo de 2008.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas, así como el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad del ayuntamiento; la responsabilidad del OFS consistió en expresar resultados sobre algunas irregularidades detectadas en las mismas, con base en las revisiones efectuadas.

Una vez que fuera revisada la información de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas, y habiéndose realizado la verificación e inspección física de las mismas, de las cuales se dejó constancia en las actas circunstanciadas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AEI/1585/08 del 20 de agosto de 2008, las observaciones derivadas de la auditoría a la obra realizada por el Honorable XXXVII Ayuntamiento de Xalisco, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, recibidas por el Honorable XXXVII Ayuntamiento de Xalisco el 21 de agosto de 2008, quien a través del oficio PM/411/2008 del 8 de septiembre de 2008, envió al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el 10 de septiembre de 2008, información, documentación y argumentos a efecto de solventar, aclarar o desvirtuar los hechos señalados en las observaciones.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED-MX/1285/2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al ingeniero Juan Fernando Carrillo Noyola presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Xalisco Nayarit, el inicio de auditoría de evaluación del desempeño al período comprendido al cierre del ejercicio 2007, de los cierres de la Cuenta Pública de los Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que obran en poder de esta institución, los cuales fueron remitidos con fecha 31 de enero de 2008 mediante oficio 060/DPD/2008.

Derivado de la auditoria realizada y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción tercera último párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2008, mediante oficio número OFS/AED-MUN/MX08/1934/2008 dirigido al ciudadano Gilberto López Ruelas, Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, se remitió el

Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007, mismo que fue recibido el 29 de septiembre del 2008.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Xalisco, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit			
Balance General al 31 de diciembre de 2007			
Activo	\$	\$	\$
<u>Activo Circulante</u>			
Caja		6,000.00	
Bancos		2,454,178.22	
Deudores Diversos		35,094.33	
Anticipo a Proveedores		5,000.00	
Anticipo a Contratistas		37,552.11	
Crédito al Salario		1,003,903.95	
Contratistas		23,682.27	
Cuentas por Cobrar		25,000.00	
Suma del Activo Circulante			3,590,410.88
<u>Activo Fijo</u>			
Bienes Muebles		5,751,973.06	
Bienes Inmuebles		13,331,820.00	
Suma del Activo Fijo			19,083,793.06
Total de Activo			22,674,203.94
<u>Pasivo</u>			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Deuda Pública de Corto Plazo	11,500,000.00		

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Proveedores	4,980,809.49		
Acreedores Diversos	4,899,344.77		
Impuestos y Retenciones por Pagar	3,172,760.94		
Sueldos y Aguinaldos por Pagar	372,837.09		
Documentos por Pagar	127,937.50		
Contratistas	193,926.37		
Suma del Pasivo Circulante		25,247,616.16	
<u>Pasivo Fijo</u>			
Deuda Pública de Largo Plazo	9,452,356.03		
Suma del Pasivo Fijo		9,452,356.03	
Total de Pasivo			34,699,972.19
Patrimonio			
<u>Patrimonio</u>			
Resultado del Ejercicio	- 12,485,536.46		
Resultado de Ejercicios Anteriores	- 23,764,107.02		
Incorporación de Activos	- 2,682.56		
Créditos de Ejercicios Anteriores	24,226,557.79		
Suma del Patrimonio		- 12,025,768.25	
Total Patrimonio			- 12,025,768.25
Total Pasivo y Patrimonio			22,674,203.94
Cuentas de Orden			
Presupuesto de Ingresos Estimado	85,407,016.35		
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	75,372,968.80		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	10,034,047.55		
Presupuesto de Egresos Autorizado	121,899,127.64		
Presupuesto de Egresos Ejercido	87,858,505.26		
Presupuesto de Egresos por Ejercer	34,040,622.38		

b) Estado de Resultado

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit	
Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007	
1.- Ingresos	\$
Impuestos	6,972,054.31
Derechos	3,872,448.28
Productos	250,395.49
Aprovechamientos	1,203,774.82
Participaciones	30,241,326.56
Fondos	19,927,662.92
Ingresos Extraordinarios	322,394.16
Habitat	3,694,967.00
Empleo Temporal	895,851.00
Oportunidades Productivas	785,126.00
Aportación Beneficiarios	90,505.70
Productos Financieros	43,694.40
Programa Rescate de Espacios Públicos	7,029,703.00
Programa de Conversión Social	43,065.16
	75,372,968.80
2.- Egresos	\$
Servicios Personales	39,013,363.62

Materiales y Suministros	3,062,406.16
Servicios Generales	3,504,399.57
Ayudas, Subsidios y Transferencias	5,721,910.47
Bienes Muebles e Inmuebles	107,473.78
Obras Públicas	3,203,510.86
Deuda Pública	29,541.42
Aportaciones Federales, Estatales y Municipal	33,215,899.38
	87,858,505.26
3.- Resultado 1-2	\$
Resultado Financiero	- 12,485,536.46
	- 12,485,536.46
4.- Mas	\$
Incorporación de Activos (1)	- 2,682.56
	- 2,682.56
6.- Resultado	\$
Superávit (o déficit)	- 12,488,219.02
	- 12,488,219.02

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007	
Origen de los Recursos	\$
Existencia en Bancos y Caja al 01/Ene/2007	141,343.40
Impuestos	6,972,054.31
Derechos	3,872,448.28
Productos	250,395.49
Aprovechamientos	1,203,774.82
Participaciones	30,241,326.56
Fondos	19,927,662.92
Ingresos Extraordinarios	322,394.16
Hábitat	3,694,967.00
Empleo Temporal	895,851.00
Oportunidades Productivas	785,126.00
Aportación Beneficiarios	90,505.70
Productos Financieros	43,694.40
Programa Rescate de Espacios Públicos	7,029,703.00
Programa de Conversión Social	43,065.16
Disminuciones de Activo	3,717,870.80
Incrementos de Pasivo	47,816,314.82
Incrementos de Patrimonio	10,189,282.07
Total Origen	137,237,779.89
Aplicación de los Recursos	\$

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servicios Personales	39,013,363.62
Materiales y Suministros	3,062,406.16
Servicios Generales	3,504,399.57
Ayudas, Subsidios y Transferencias	5,721,910.47
Bienes Muebles e Inmuebles	107,473.78
Obras Publicas	3,203,510.86
Deuda Publica	29,541.42
Aportaciones Federales, Estatales y Municipal	33,215,899.38
Incrementos de Activo	3,825,987.37
Disminuciones de Pasivo	42,073,002.16
Disminuciones de Patrimonio	1,020,106.88
Existencia en Bancos y Caja al 31/Dic/2007	2,460,178.22
Total Aplicación	137,237,779.89

d) Análisis Presupuestal

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit			
Análisis Presupuestal 2007			
Concepto	Presupuesto autorizado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Servicios Personales	55,077,577.64	39,013,363.62	16,064,214.02
Materiales y Suministros	7,430,650.00	3,062,406.16	4,368,243.84
Servicios Generales	8,453,000.00	3,504,399.57	4,948,600.43
Ayudas, Subsidios y Transferencias	7,615,900.00	5,721,910.47	1,893,989.53
Bienes Muebles e Inmuebles	1,875,000.00	107,473.78	1,767,526.22
Obras Publicas	4,567,000.00	3,203,510.86	1,363,489.14
Deuda Publica	2,600,000.00	29,541.42	2,570,458.58
Aportaciones federales, estatales y municipal	34,280,000.00	33,215,899.38	1,064,100.62
Total	121,899,127.64	87,858,505.26	34,040,622.38

e) Cierre del Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
GP Canalización de Recursos Financieros	11'750,777.00	11'686,277.00
CO Seguridad Pública	1'843,165.00	1'843,165.00
SS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	313,172.00	313,172.00
FI Fortalecimiento Municipal	18,630.00	18,630.00
Totales	13'925,744.00	13'861,244.00

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
01 Agua Potable	770,084.00	704,758.00
02 Alcantarillado	64,064.00	0.00
04 Urbanización Municipal	4,225,221.00	3,991,980.00

06 Infraestructura Básica de Salud	424,273.00	424,273.00
08 Mejoramiento de Vivienda	382,933.00	382,933.00
09 Caminos Rurales	64,991.00	64,991.00
10 Infraestructura Productiva Rural	207,482.00	207,482.00
11 Gastos Indirectos	173,122.00	173,122.00
12 Programa de Desarrollo Institucional	115,415.00	115,415.00
Totales	6,427,585.00	6,064,954.00

Fondo de Apoyo Municipal (FAM)

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
SE Urbanización	492,209.00	459,440.00
SI Vialidades Urbanas	166,466.00	163,503.00
Totales	658,675.00	622,943.00

Ramo 20, Programa Hábitat

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
Todas las vertientes	3'702,249.00	3'694,968.00
Totales	3'702,249.00	3'694,968.00

Ramo 20, Programa Rescate de Espacios Públicos

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
Todas las modalidades	7'101,283.00	7'029,703.00
Totales	7'101,283.00	7'029,703.00

Ramo 20, Programa de Empleo Temporal

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
SH Vivienda	765,869.00	765,869.00
UB Caminos Rurales	129,982.00	129,982.00
Totales	895,851.00	895,851.00

VII. Alcance.

Gestión Financiera.

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo, monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de balance	57,374,176.13	13,343,579.98	23.26
Ingresos	55,445,305.88	14,061,172.34	25.36
Egresos	68,026,311.71	27,320,898.08	40.17

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$1,774,263.08 (un millón setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 08/100 moneda nacional), mismo que se integró del alcance no menor al 30% que se fijó como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Bancos	2,454,178.22	674,584.60
Deudores diversos	35,094.33	23,029.00
Anticipo a Proveedores	5,000.00	5,000.00
Anticipo a Contratistas	37,552.11	19,063.26
Crédito al Salario	1,003,903.95	1,003,903.95
Contratistas	23,682.27	23,682.27
Cuentas por Cobrar	25,000.00	25,000.00
Total	3,584,410.88	1,774,263.08

En el rubro del Pasivo, se fiscalizó un monto total de \$11,569,316.90 (once millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos dieciséis pesos 90/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Proveedores	4,980,809.49	3,989,284.83
Acreedores Diversos	4,899,344.77	4,141,184.21
Impuestos y Retenciones por Pagar	3,172,760.94	3,172,759.51
Sueldos y Aguinaldos por Pagar	372,837.09	151,650.85
Documentos por Pagar	127,937.50	77,937.50
Contratistas	193,926.37	36,500.00
Total	13,747,616.16	11,569,316.90

a) Ingresos:

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$3,591,698.13 (tres millones quinientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 13/100 moneda nacional), mismo que representa el 6.48% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de Xalisco, con un alcance de 35.65% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación.

Partida	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Impuesto predial urbana y suburbana	3,452,831.64	695,909.82	20.16
Acta nacimiento o reconocimiento fuera de oficina horas ordinarias	142.80	142.80	100.00
Reconocimiento de mayores de edad	181.38	181.38	100.00
Adopción	138.04	138.04	100.00
Copia acta certificada	316,595.91	34,080.72	10.77
Aviso de Adquisición de Bienes Inmueble y Actualización	100,630.31	18,499.56	18.39
Certificación de Avalúos con Inspección	117,039.46	13,328.00	11.39
Anuncio fijo en vía Pública	164.13	164.13	100.00
Permiso de Construcción, Reconstrucción o Reparación	1,376,422.03	207,500.44	15.08
Autorización para Construir Fraccionamiento	416,452.59	416,452.59	100.00
Aprobación de cada Lote o Predio	317,185.66	234,066.35	73.8
Permiso división, segregación, subdivisión	123,402.76	12,542.36	10.17
Permiso para romper pavimentos, banquetas.	177,715.55	177,715.55	100
A perpetuidad en Cabecera Municipal	76,639.25	27,985.46	36.52
Recargos	259,032.28	40,822.07	15.76
Violaciones a los Reglamentos Municipales	257,310.00	68,850.00	26.76
Violaciones a la Ley de Tránsito	333,765.01	66,573.11	19.95
Donaciones	340,101.53	77,747.59	22.86
Ajuste Cuatrimestral Federal	-388,493.97	-388,493.97	100.00
Ajuste Fondo Fomento Municipal	529,377.59	529,377.59	100.00
Ajuste del Fondo General de Participaciones	610,305.04	610,305.04	100.00
Tenencia uso Vehículos	1,065,234.57	302,863.00	28.44
Fondo de Apoyo Municipal	593,263.00	444,946.50	75.00
Total	10,075,436.56	3,591,698.13	35.65

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Egresos:

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$6,368,542.05 (seis millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 05/100 moneda nacional), mismo que representa el 9.37% del total del gasto reportado por el Ayuntamiento de Xalisco, con un alcance de 42.16% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación.

Partida	Monto ejercido	Monto de la muestra a fiscalizar	Alcance sobre la partida
	\$	\$	%
Salarios al Personal Eventual	1,789,101.67	664,177.60	37.13
Prima Vacacional y Dominical	559,636.77	302,202.88	54.00
Quinquenios	219,398.13	102,892.28	46.90
Mochila Básica	100,800.00	100,800.00	100.00
Bono Mensual	404,054.00	220,134.00	54.49
Suplencias e Interinatos	792,235.92	421,335.46	53.19
Cuotas al I.M.S.S.	807,011.62	655,525.57	81.23
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	655,054.17	655,054.17	100.00
Jubilados	804,313.50	433,007.31	53.84
Alimentos	210,626.05	76,855.55	36.49
Medicinas y Productos Farmacéuticos	101,322.29	25,031.23	24.71
Combustibles	1,756,152.58	211,417.11	12.04
Materiales Explosivos y de Seguridad	950.00	950.00	100.00
Servicio de Energía Eléctrica	1,226,627.99	444,436.00	36.24
Paquetería y Mensajería	1,213.26	1,213.26	100.00
Gastos de Propaganda e Imagen	384,614.05	143,665.00	37.36
Fomento Cultural y Social	1,055.68	1,055.68	100.00
Ayudas a Instituciones y Organizaciones	580,682.11	105,359.70	18.15
Ayudas a la Ciudadanía	1,107,112.99	133,267.25	12.04
Subsidios Dif	1,529,827.92	960,672.31	62.80
Subsidios Oromapas	1,976,912.78	634,296.14	32.09
Daños a Terceros	97,014.00	75,193.55	77.51
Total	15,105,717.48	6,368,542.05	42.16

Considerando el criterio de Importancia relativa se revisó lo siguiente:

Ingresos

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$10,469,474.21 (diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 21/100 moneda nacional), que representa el 89.71% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación.

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida \$
Licencias de Construcción	1,376,422.03	412,926.61	30.00
Donaciones	340,101.53	102,030.46	30.00
I.E.P.S.	9,954,517.14	9,954,517.14	100.00
Total	11,671,040.70	10,469,474.21	89.71

Egresos

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$20,952,356.03 (veinte millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 03/100 moneda nacional), que representa el 100% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Deuda Pública a Corto Plazo	11,500,000.00	11,500,000.00	100.00
Deuda Pública de largo plazo	9,452,356.03	9,452,356.03	100.00
Total	20,952,356.03	20,952,356.03	100.00

Del Ramo 33:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$5,770,741.00 (cinco millones setecientos setenta mil setecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$1,877,510.69 (un millón ochocientos setenta y siete mil quinientos diez pesos 69/100 moneda nacional), que representa el 32.53% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Urbanización Municipal		
	2007/18-08-01-03	626,037.00
	2007/18-08-01-08	113,834.00
	2007/18-08-01-09	300,000.00
Infraestructura Básica de Salud		
	2007/18-08-01-16	424,273.00
Infraestructura Productiva Rural		
	2007/18-08-01-22	124,830.00
Gastos Indirectos		
	2007/18-08-01-01	173,121.69
Programas de Desarrollo Institucional		
	2007/18-08-01-20	115,415.00
Total		1'877,510.69

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada \$13,563,658.94 (trece millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 94/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$10,292,160.00 (diez millones doscientos noventa y dos mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 75.88% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Seguridad Pública		
	2007/MF4-08-006-CP	1'843,165.00
Canalización de Recursos Financieros		
	2007/MF4-08-001-CP	1'998,056.00
	2007/MF4-08-002-CP	1'216,047.00
	2007/MF4-08-003-CP	364,222.00
	2007/MF4-08-004-CP	6'713,835.00
Total		10'292,160.00

Infraestructura.

a) Universo Seleccionado: \$31'273,812.00 (treinta y un millones doscientos setenta y tres mil ochocientos doce pesos 00/100 moneda nacional).

b) Muestra Auditada: \$9'304,169.00 (nueve millones trescientos cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 29.8%

Tabla General

Ramo/Fondo	Ejercido \$	Revisado \$			%
		Federal	Estatad	Municipal	
Ramo 33/FIII	6,064,954.00	0	0	Obras FIII 1,248,047 (Aport. a REP 1,686,828) (Aport. Hábitat 452,247) Total Municipal 1,248,047	55.8
FAM	622,943.00	0	0	459,440.00	73.8
Ramo 20, Programa de Rescate de Espacios Públicos.	Federal 3,263,000.00 Estatad 1,782,292.00 Municipal 1,984,411.00 Total 7,029,703.00	2,375,677	1,480,997	1,686,828	72.8
Ramo 20, Hábitat	Federal 1,935,938.00 Estatad 871,013.00 Municipal 888,017.00 Total 3,694,968.00	1,067,289	533,644.00	452,247	55.1
Subtotales	-	3,442,966	2,014,641	3,846,562	-
Totales	31,273,812.00	9,304,169.00			29.8

Relación de obras seleccionadas.

FONDO III, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA				
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA				
Número de Obra		Nombre de la Obra	Localidad	Revisado \$
1	2007/18-08-01-03	Pavimentación sobre empedrado calle México.	Xalisco	560,816.00
2	2007/18-08-01-26	Construcción de cancha de fútbol rápido.	Xalisco Colonia Nuevo Progreso	232,558.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Obra		Nombre de la Obra	Localidad	Revisado \$
3	2007/18/08/05/15	Perforación de pozo profundo.	Carrizal	200,000.00
4	2007/18-08-12-09	Empedrado de varias calles en Malinal.	Malinal	254,673.00
Total obras				1,248,047.00

Aportaciones del FIII a obras registradas en el Programa Hábitat

2007/18-08-01-17	Aportación al programa Hábitat para la modalidad: Mejoramiento de entorno urbano.	Xalisco	452,247.00
Aportación a Hábitat			452,247.00

Aportaciones del FIII a obras registradas en el Programa Rescate de Espacios Públicos.

2007/18-08-01-13	Aportación al programa Rescate de Espacios Públicos para la rehabilitación de la plaza principal.	Xalisco	678,524.00
2007/18-08-01-14	Aportación al programa Rescate de Espacios Públicos para la rehabilitación del centro social deportivo La Laguna (Mesón de los deportes).	Xalisco	1,008,304.00
Aportación a REP			1,686,828

Fondo de Apoyo Municipal (FAM)

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Revisado \$
2007/FAM-08-001-CP	Construcción de muro de contención en Colonia Areneras.	Xalisco	250,889.00
2007/FAM-08-002-CP	Construcción de empedrado en calle Ruiseñor.	Xalisco	208,551.00
Total			\$459,440.00

Ramo 20, Programa de Rescate de Espacios Públicos

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Federal	Estatad	Municipal	Suma \$
18008EMFOO1	Centro deportivo La Laguna (Mesón de los deportes), mejoramiento físico.	Xalisco, centro	1,430,195	886,125	1,006,884	3,323,204
18008EMFOO2	Plaza principal de Xalisco, mejoramiento físico.	Xalisco, centro	945,482	594,872	676,232	2,216,586
Total			2,375,677	1,480,997	1,683,116 mas 2 reintegros 3,712 1,686,828	5,543,502

Ramo 20, Programa Hábitat

Número de Obra		Nombre de la Obra	Localidad	Federal	Estatad	Municipal	Suma \$
9	18008IDSOO2	Construcción Casa del adulto mayor en plenitud.	Xalisco, Colonia 14 de Febrero.	245,000.00	122,500.00	122,500.00	490,000.00
10	180081MEOO1	Pavimento sobre empedrado en circuito vial.	Xalisco, Colonia Morelos	331,015.00	165,507.00	165,508.00	662,030.00
11	180081MEOO3	Empedrado de varias calles.	Xalisco, ampliación Nuevo Progreso.	160,000.00	80,000.00	80,000.00	320,000.00

Número de Obra		Nombre de la Obra	Localidad	Federal	Estatad	Municipal	Suma \$
12	180081MEOO4	Pavimento asfáltico sobre empedrado, 3,130 m ² .	Xalisco, Colonia 25 de Abril.	331,274.00	165,637.00	165,637.00	662,548.00
Total				1,067,289	533,644.00	533,644.00	\$2,134,578

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Recursos Humanos, Coplademun, Contraloría y Sindicatura, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, Evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.

5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumplen con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley de Órgano del Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se aperturó una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura.

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficiarios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado;
10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de los programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias;

11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos;
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente;
13. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en la obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en el apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo, que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema;

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.
17. En relación al cumplimiento de objetivos:
18. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

19. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
20. Aplicar indicadores para conocer la importancia del Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) en las Finanzas Municipales.
21. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

22. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
23. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación fiscal.
24. Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
25. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

26. En relación al cumplimiento de objetivos:

27. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del Fondo
28. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.
29. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la Deuda Pública y el manejo adecuado de la misma.

30. Analizar si el Fondo apoyo al Municipio en el financiamiento de su programa de Seguridad Pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del Fondo en el total aplicado en este concepto.
31. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.
32. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1

El Ayuntamiento no cuenta al menos con los Reglamentos de Administración Municipal, de Rastro Municipal, y el de Adquisiciones; incumplió lo establecido en el artículo 61, fracción I inciso a); 70, fracción II y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al respecto informo que el H. Ayuntamiento si cuenta con el Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial con fecha 17 de julio del 2002; En cuanto a los Reglamentos de Adquisiciones y de Rastro Municipal le informo que he girado instrucciones para su elaboración y en su momento su aprobación y publicación correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

De los argumentos presentados, se determina que subsiste la observación en lo que respecta que a la fecha no se han elaborado, aprobado y publicado los Reglamentos de Adquisiciones y Rastro Municipal.

Clave de Observación.

07.MA.08.01.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I inciso a); 70, fracción II y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente Municipal, Síndico y Regidores del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 1. Recomendación 1

Se recomienda cumplir con esta disposición, estableciendo capítulos que reflejen claridad para la realización de los programas de la Administración Pública Municipal, facilitando la planeación y la toma de decisiones de política económica; dividir los capítulos en conceptos y partidas que den homogeneidad al gasto público; que haya una adecuada vinculación con los programas y subprogramas para facilitar el análisis programático, económico y administrativo y sirva de base para las etapas de presupuesto, control y evaluación del gasto público.

Resultado 2. Observación 1

El saldo final del ejercicio 2006 y el inicial de 2007, de la partida de Deuda Pública a Corto Plazo no coincide, existiendo una diferencia por \$41,720.00 (cuarenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

2006		2007		Diferencia \$
Saldo actual		Saldo anterior		
Deudor \$	Acreedor \$	Deudor \$	Acreedor \$	
0	9,321,330.26	0	9,363,050.26	41,720.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«No se encontró información al respecto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.02.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los Tesoreros Municipales que fungieron en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 de diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 2. Observación 2

De la revisión de los analíticos de la cuenta de Deudores Diversos, se identificó que existen adeudos que provienen de ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron recuperación durante el ejercicio fiscal 2007; los deudores que integran el saldo por recuperar de \$25,029.00 (veinticinco mil veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), son los que se mencionan en el siguiente cuadro.

1106-Deudores Diversos	Saldo inicial \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo Final \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1106-02-0008	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
1106-02-0047	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-02-0047	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-03-0018	15,000.00	0.00	14,529.00	471.00
1106-05-0001	14,058.00	0.00	0.00	14,058.00
1106-05-0008	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00
Total:				25,029.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Décimo Octavo incisos b) y c) del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa copia de los Recibos de Ingresos 84020 y 79534 de los Deudores Diversos 1106-02-0008 Jorge Apolunio Ortiz Osuna y 1106-03-0018 Miguel Ángel Rosas Álvarez por su recuperación total, en aclaración que el recibo no. 79534 es por una cantidad mayor al saldo final del Ejercicio 2007, debido a que durante el Ejercicio 2008 se le realizaron Préstamos al C. Miguel Ángel Rosas Álvarez los cuales fueron recuperados en su totalidad Folios 01-05.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

De los argumentos presentados, se determina que subsiste la observación en lo que respecta a los casos señalados en el cuadro siguiente, por \$19,558.00 (diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); en virtud de que no presentan argumentos y/o documentos que solventen lo observado.

1106-Deudores Diversos	Saldo inicial \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo Final \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1106-02-0047	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0001	14,058.00	0.00	0.00	14,058.00
1106-05-0008	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00
Total:				19,558.00

Clave de Observación.
07.MA.08.02.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Octavo incisos b) y c) del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los que fungieron como Presidente y Tesoreros Municipales en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 de diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 2. Observación 3

En la partida de Anticipo a Proveedores, existe un saldo que proviene de ejercicios anteriores por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) que durante el 2007 no tuvo movimientos, por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por el mismo importe, como lo muestra el cuadro siguiente.

1107 Anticipo a Proveedores	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1107-01-0002	5,000.00	0	0	5,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«No se encontró información al respecto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.02.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y XIX; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria este último por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); señalándose como presuntos responsables a los Tesoreros Municipales quienes fungieron en los períodos

(del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 de diciembre del 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 2. Observación 4.

En la partida de Anticipo a Contratistas, existe un saldo que proviene de ejercicios anteriores por \$42,745.53 (cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional) sin que haya tenido movimiento en el ejercicio 2007, por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por la misma cantidad, como lo muestra el cuadro siguiente.

Anticipo a Contratistas	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1108-01-0005-01	7,565.25	0	0	7,565.25
1108-01-0011-01	11,498.01	0	0	11,498.01
1111-01-0001	23,682.27	0.00	0.00	23,682.27
Total:				42,745.53

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«No se encontró información al respecto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.02.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$42,745.53 (cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional); señalándose como presuntos responsables a los que fungieron como Tesoreros Municipales en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 de diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 2. Observación 5

En la partida de Cuentas por Cobrar, existen cargos que suman la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de Gastos a Comprobar otorgados en agosto de 2007, sin que al finalizar el ejercicio hayan sido

comprobados, por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por el mismo importe como se indica en el siguiente cuadro:

1112 Cuentas por Cobrar	Saldo inicial	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1112-01-0002	0	5000.00	0	5,000.00
1112-01-0003	0	5000.00	0	5,000.00
1112-01-0004	0	5000.00	0	5,000.00
1112-01-0005	0	5000.00	0	5,000.00
1112-01-0006	0	5000.00	0	5,000.00
Total				25,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se realizó el cobro correspondiente a las personas que aparecen en la partida de Cuentas por Cobrar, por la falta de recuperación, por lo que en el momento que se realice su recuperación se enviara copia del Recibo del Ingreso.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.02.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); señalándose como presuntos responsables a los que fungieron como Tesoreros Municipales en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 2. Observación 6

Mediante el análisis realizado a la cuenta de Proveedores, se detectó que al 31 de diciembre de 2007, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores que presentan compromisos de pago por un total de \$1,960,923.01 (un millón novecientos sesenta mil novecientos veintitrés pesos 01/100 moneda nacional) como se muestra en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2102- proveedores	Saldo	Movimientos del ejercicio		Saldo
	inicial \$	pagos \$	créditos obtenidos \$	final \$
2102-01-0002	8,452.50	31,063.40	53,670.46	31,059.56
2102-01-0011	253,744.57	31,914.00	74,208.00	296,038.57
2102-01-0014	7,725.00	4,725.00	0	3,000.00
2102-01-0016	15,307.65	7,361.15	18,515.00	26,461.50
2102-01-0021	6,082.34	0	8,852.70	14,935.04
2102-01-0022	12,298.59	12,298.59	14,809.00	14,809.00
2102-01-0025	5,250.00	7,950.00	6,800.00	4,100.00
2102-01-0033	8,506.55	5,275.83	2,035.50	5,266.22
2102-01-0035	34,976.33	15,959.83	30,408.82	49,425.32
2102-01-0052	123,580.00	0	5,000.00	128,580.00
2102-01-0053	54,026.99	0	12,319.95	66,346.94
2102-01-0057	3,576.50	2,185.00	2,955.50	4,347.00
2102-01-0064	79,652.14	10,252.28	0	69,399.86
2102-01-0067	175,002.07	9,948.65	0	165,053.42
2102-01-0079	4,600.00	0	5,750.00	10,350.00
2102-01-0092	63,127.41	21,899.22	53,486.50	94,714.69
2102-01-0104	17,089.00	5,520.00	0	11,569.00
2102-01-0106	10,307.70	0	3,755.70	14,063.40
2102-01-0107	13,632.00	2,438.00	29,842.50	41,036.50
2102-01-0118	90,050.75	23,412.00	0	66,638.75
2102-01-0120	16,400.00	8,200.00	0	8,200.00
2102-01-0127	10,674.00	3,475.50	0	7,198.50
2102-01-0137	11,316.00	8,786.00	0	2,530.00
2102-01-0141	4,500.00	0	3,000.00	7,500.00
2102-01-0143	131,133.04	23,615.94	10,524.48	118,041.58
2102-01-0144	57,130.40	9,882.35	9,882.35	57,130.40
2102-01-0147	57,682.01	7,185.00	22,853.39	73,350.40
2102-01-0148	7,000.00	5,886.00	3,386.00	4,500.00
2102-01-0150	41,570.95	10,000.00	0	31,570.95
2102-01-0156	7,245.00	6,485.00	7,590.00	8,350.00
2102-01-0159	5,008.00	3,599.00	1,915.00	3,324.00
2102-01-0160	17,955.00	3,000.00	0	14,955.00
2102-01-0163	48,336.11	15,417.82	28,736.66	61,654.95
2102-01-0164	7,452.00	2,898.00	0	4,554.00
2102-01-0179	128,943.15	30,775.15	0	98,168.00
2102-01-0182	10,350.00	41,400.00	44,850.00	13,800.00
2102-01-0183	20,642.50	14,582.10	2,070.00	8,130.40
2102-01-0184	14,468.15	10,500.65	0	3,967.50
2102-01-0192	17,250.00	11,500.00	0	5,750.00
2102-01-0197	9,257.50	8,246.90	0	1,010.60
2102-01-0201	42,090.00	14,306.00	5,558.50	33,342.50
2102-01-0202	25,479.40	4,539.05	0	20,940.35
2102-01-0203	13,729.87	8,614.17	13,460.06	18,575.76
2102-01-0208	38,702.22	25,111.97	39,351.90	52,942.15
2102-01-0209	10,925.00	13,925.00	10,925.00	7,925.00

2102-01-0211	3,235.98	0	5,695.81	8,931.79
2102-01-0212	24,464.00	3,000.00	0	21,464.00
2102-01-0215	1,334.00	0	3,105.00	4,439.00
2102-01-0216	13,800.00	4,600.00	0	9,200.00
2102-01-0217	20,350.00	3,450.00	10,000.00	26,900.00
2102-01-0219	4,600.00	0	4,600.00	9,200.00
2102-01-0220	15,000.00	0	3,000.00	18,000.00
2102-01-0221	18,975.00	1,725.00	0	17,250.00
2102-01-0222	4,025.00	1,200.00	5,750.00	8,575.00
2102-01-0236	71,955.97	55,417.56	0	16,538.41
2102-01-0237	23,328.90	20,000.00	23,039.10	26,368.00
2102-01-0239	12,600.00	3,150.00	0	9,450.00
Totales:	1,955,897.24	576,677.11	581,702.88	1,960,923.01

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La falta de liquides del Municipio de Xalisco, Nayarit ocasiono que se adquirieran nuevos créditos con proveedores, los cuales se fueron pagando en parcialidades y se realizaron abonos de gastos de ejercicios anteriores, y conforme el Municipio tiene disponibilidad se han ido abonando y pagando a los proveedores.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.02.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los que fungieron como Tesoreros Municipales en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 2. Observación 7

Mediante el análisis realizado a la cuenta de Proveedores, se detectó que existen saldos pendientes de cubrir que provienen de ejercicios anteriores, sin que en el ejercicio 2007 hayan tenido movimiento, como lo muestra el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2102- proveedores	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Pagos \$	Créditos \$	
2102-01-0003	459,647.00	0.00	0.00	459,647.00
2102-01-0029	102,829.78	0.00	0.00	102,829.78
2102-01-0030	71,400.92	0.00	0.00	71,400.92
2102-01-0031	260,428.20	0.00	0.00	260,428.20
2102-01-0056	26,795.00	0.00	0.00	26,795.00
2102-01-0066	67,156.78	0.00	0.00	67,156.78
2102-01-0068	177,261.63	0.00	0.00	177,261.63
2102-01-0071	1,285.00	0.00	0.00	1,285.00
2102-01-0075	13,975.70	0.00	0.00	13,975.70
2102-01-0085	1,495.00	0.00	0.00	1,495.00
2102-01-0086	6,275.55	0.00	0.00	6,275.55
2102-01-0088	18,400.00	0.00	0.00	18,400.00
2102-01-0097	58,245.42	0.00	0.00	58,245.42
2102-01-0099	6,095.00	0.00	0.00	6,095.00
2102-01-0101	198.00	0.00	0.00	198.00
2102-01-0103	3,450.00	0.00	0.00	3,450.00
2102-01-0105	48,168.09	0.00	0.00	48,168.09
2102-01-0109	12,500.00	0.00	0.00	12,500.00
2102-01-0129	4,205.44	0.00	0.00	4,205.44
2102-01-0136	500.00	0.00	0.00	500.00
2102-01-0138	6,900.00	0.00	0.00	6,900.00
2102-01-0140	11,045.00	0.00	0.00	11,045.00
2102-01-0145	4,600.00	0.00	0.00	4,600.00
2102-01-0146	83,815.00	0.00	0.00	83,815.00
2102-01-0151	29,361.50	0.00	0.00	29,361.50
2102-01-0152	476.00	0.00	0.00	476.00
2102-01-0154	14,950.00	0.00	0.00	14,950.00
2102-01-0155	10,378.50	0.00	0.00	10,378.50
2102-01-0158	37,286.32	0.00	0.00	37,286.32
2102-01-0161	875.00	0.00	0.00	875.00
2102-01-0162	1,621.50	0.00	0.00	1,621.50
2102-01-0165	59,110.00	0.00	0.00	59,110.00
2102-01-0166	1,840.00	0.00	0.00	1,840.00
2102-01-0167	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00
2102-01-0171	2,760.00	0.00	0.00	2,760.00
2102-01-0172	35,656.23	0.00	0.00	35,656.23
2102-01-0173	3,450.00	0.00	0.00	3,450.00
2102-01-0174	476.10	0.00	0.00	476.10
2102-01-0175	22,428.00	0.00	0.00	22,428.00
2102-01-0186	24,834.16	0.00	0.00	24,834.16
2102-01-0187	2,300.00	0.00	0.00	2,300.00
2102-01-0189	330.00	0.00	0.00	330.00
2102-01-0191	150.00	0.00	0.00	150.00
2102-01-0195	5,128.02	0.00	0.00	5,128.02
2102-01-0196	155,945.75	0.00	0.00	155,945.75

2102-01-0198	408.00	0.00	0.00	408.00
2102-01-0199	1,373.70	0.00	0.00	1,373.70
2102-01-0204	2,379.02	0.00	0.00	2,379.02
2102-01-0213	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
2102-01-0214	6,256.00	0.00	0.00	6,256.00
2102-01-0223	100,218.39	0.00	0.00	100,218.39
2102-01-0225	37,987.12	0.00	0.00	37,987.12
2102-01-0226	3,150.00	0.00	0.00	3,150.00
2102-01-0227	10,800.00	0.00	0.00	10,800.00
2102-01-0228	765.00	0.00	0.00	765.00
2102-01-0229	1,575.00	0.00	0.00	1,575.00
2102-01-0230	1,080.00	0.00	0.00	1,080.00
2102-01-0231	3,465.00	0.00	0.00	3,465.00
Total:	2,042,161.82	0.00	0.00	2,042,161.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al igual que la observación anterior la falta de recursos en el Municipio no se pudo realizar durante el Ej. 2007 abonos parciales, ni pagos en su totalidad, pero durante el Ejercicio 2008 se han realizado abonos algunos proveedores logrando disminuir el pasivo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.02.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los que fungieron como Tesoreros Municipales en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007).

Resultado 2. Observación 8

En la cuenta de Acreedores Diversos se refleja un importe por \$311,640.12 (trescientos once mil seiscientos cuarenta pesos 12/100 moneda nacional), por gastos efectuados en los ejercicios 2006 y 2007 cuyo acreedor es el Presidente Municipal, como se refleja en el siguiente cuadro.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Pagos \$	Préstamos \$	
2103-01-0005	6,347.03	27,921.59	333,214.68	
Adeudo del Ejercicio 2006, incluyendo existencia Inicial				184,724.70
Adeudo del Ejercicio 2007				126,915.42
Total del Adeudo				311,640.12

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Durante el Ejercicio 2006 y 2007 el C. Ing. Juan Fernando Carrillo Noyola cubrió gastos de proveedores y gastos que habían sido pagados por el personal que labora o que laboraba para el Municipio de materiales y servicios que el Municipio necesitaba para continuar trabajando, por lo que como se detecta en su auxiliar de cuentas de registro se realizaron cancelaciones de cheques por la falta de liquidez y gastos que se encontraban registrados a nombre de los proveedores, los cuales fueron cubiertos por el C. Ing. Juan Fernando Carrillo Noyola esto a raíz de la falta de recursos del Municipio, cubriendo parte del adeudo en el Ejercicio 2008.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.02.08

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los que fungieron como Tesoreros Municipales en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 2. Observación 10

La cuenta de Impuesto y Retenciones por pagar, sub-cuenta 2104-01-0001-02 Por Salarios, al 31 de diciembre de 2007 refleja un saldo pendiente de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por \$2,653,010.20 (dos millones seiscientos cincuenta y tres mil diez pesos 20/100 moneda nacional). Dicho importe deberá ser depurado y una vez concluido su análisis su importe puede acreditarse contra el saldo de la cuenta 1111-01-0001 Crédito al Salario, que es por \$1,003,903.95 (un millón tres

mil novecientos tres pesos 95/100 moneda nacional) y la diferencia enterarla a la Tesorería de la Federación.

	Saldo	Movimientos del ejercicio		Saldo
	Inicial	Enteros	Retenciones	final
	\$	\$	\$	\$
2104-Impuestos y retenciones por pagar				
2104-01-0001-02 Por salarios	1,267,484.05	85,387.70	1,470,913.85	2,653,010.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31, fracción V; 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 117, fracción XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se ignora por que no se enteró a la Tesorería de la Federación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.02.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los que fungieron como Tesoreros Municipales en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 2. Observación 12

La cuenta de Sueldos y Aguinaldos por Pagar, refleja un saldo pendiente de cubrir a los trabajadores del Ayuntamiento por concepto de sueldos y aguinaldos por \$372,837.09 (trescientos setenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 09/100 moneda nacional) como se muestra en el cuadro siguiente, cuyo antecedente proviene de ejercicios anteriores, por lo que se deberá depurar para determinar si las provisiones realmente corresponden a pasivos reales o sólo fueron estimaciones sin sustento, debiendo en todo caso cubrir las que así correspondan y cancelar previo análisis las que no se sustenten, contra resultado de ejercicios anteriores.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2105-Sueldos y aguinaldos por pagar	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Pagos \$	Provisiones \$	
2105-02-0001-Aguinaldo 2005	56,002.23	0.00	2,510.54	53,491.69
2105-02-0002-Aguinaldo 2006	1,576,912.23	755.82	1,479,508.89	98,159.16
2105-02-0003-Aguinaldo 2007	0.00	163,424.41	0.00	163,424.41
2105-01-0020 1ra.quincena octubre 2007	0	511,750.20	479,411.54	32,338.66
2105-01-0022 1ra.quincena noviembre 2007	0	641,005.79	635,213.39	5,792.40
2105-01-0023 2da.quincena noviembre 2007	0	493,419.00	485,346.79	8,072.21
2105-01-0024 1ra.quincena diciembre 2007	0	491,627.29	484,668.73	6,958.56
2105-01-0025 2da.quincena diciembre 2007	0	474,773.09	470,173.09	4,600.00
Suma Total:				372,837.09

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa copia de pólizas de cheques y recibos de los pagos realizados a los trabajadores, así como copia de los comprobantes que emite el banco por las transferencias realizadas a las cuentas bancarias de los trabajadores, quedando un saldo por pagar por concepto de Aguinaldo el cual corresponde a trabajadores que terminaron la relación laboral con el Municipio y no han solicitado su pago correspondiente, por lo que el Municipio realizó las provisiones para que no se viera afectado Presupuesto del ejercicio actual.

Haciendo la revisión de los Aguinaldos del Ejercicio 2006, se detectó que a los C.C. Juan Gabriel García Covarrubias y Abel Silva Campos, se les pago dos veces el Aguinaldo, por lo que en los meses de Enero y Febrero se les solicito el reintegro correspondiente reflejándose en los recibos de ingreso no. 66466 y 69641, procediendo a la corrección del registro. Folios 020-097.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no solventan totalmente lo observado; con respecto a las solventaciones de los folios 0000043 y 0000049 ustedes hacen referencia a la quincena segunda de octubre, le informo que en el análisis de pasivo, no existen sueldos pendientes de cubrir de dicha quincena; de los folios 0000052, 0000068, 0000074, 0000081, 0000089, 0000094; no se especifica a que quincenas se refieren los pagos, por lo que no fue posible aplicarlos como solventación, quedando la observación como lo muestra el cuadro posterior y por lo que no se solventa en su totalidad.

2105-Sueldos y aguinaldos por pagar	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Pagos \$	Provisiones \$	
2105-02-0001-Aguinaldo 2005	56,002.23	0.00	27,454.74	26,036.95
2105-02-0002-Aguinaldo 2006	1,576,912.23	755.82	1,510,054.66	67,613.39
2105-02-0003 Aguinaldo 2007	0.00	163,424.41	47,507.74	115,916.67
2105-01-0020 1ra.quincena octubre 2007	0	511,750.20	479,411.54	32,338.66
Suma Total:				241,905.67

Clave de Observación.

07.MA.08.02.12

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XIX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los que fungieron como Tesoreros Municipales en los periodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 2. Observación 13

En la cuenta 2106 de Documentos por Pagar, se observan importes que provienen de ejercicios anteriores pendientes de cubrir por \$77,937.50 (setenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro.

	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Créditos \$	Pagos \$	
2106-Documentos por Pagar				
2106-01-0001-Autos seminuevos alameda nayarit	60,000.00	40,350.00	30,787.50	50,437.50
2106-01-0002-Unión de crédito del comercio servicios	27,500.00	0	0	27,500.00
Total				77,937.50

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexan copias de las pólizas de cheques y de los pagares liberados por parte de Autos Seminuevos Alameda de Nayarit, S.A. de C.V. correspondientes a cuatro amortizaciones las cuales fueron pagadas durante el Ejercicio 2008, disminuyendo el pasivo. Folios 098-106.

Realizando una revisión con respecto al pasivo con Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Nayarit, S.A. de C.V. al cual se le realizó la compra de un CAMION USADO FAMSA MOD. 1980 el cual se le pago un primer anticipo del 50% quedando un adeudo por la cantidad de \$ 27,500.00, se concluyo que se encontraba pagado al 100% ya que había sido incluido por error en las nominas de sueldos por un importe de \$2,500.00 quincenales de la 2da. quincena de Agosto del 2006 a la 2da. quincena de Enero del 2007, por lo que se le pago la cantidad de \$ 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior se procedió a localizar a la persona que vendió el Camión el C. Víctor Miguel López Villalobos, para que firmara el recibo por el concepto del pago total de la Adquisición del Camión usado Famsa, Mod. 1980 y a realizar la corrección del registro contable, ya que originalmente se vio afectado el gasto y no el pasivo de Documentos por Pagar, anexamos copia de recibo por el concepto real del pago y de la póliza de diario no. D00208 de fecha 22/mayo/2008, donde se procedió a realizar la cancelación del pasivo y a corregir el resultado del Ejercicio del año 2006 y 2007 ya que originalmente se afecto al Gasto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

De los argumentos presentados para solventar la observación de la partida 2106-01-0001; se determina que la documentación presentada amparan cuatro amortizaciones por un total de \$40,350.00 (cuarenta mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); quedando un saldo pendiente por la cantidad de \$10,087.50 (diez mil ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional); como lo muestra el cuadro posterior, por tal motivo no se solventa.

	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
		Créditos \$	Pagos \$	
2106-Documentos por Pagar				
2106-01-0001-Autos seminuevos alameda nayarit	60,000.00	80,700.00	30,787.50	10,087.50
Total				10,087.50

Clave de Observación.

07.MA.08.02.13

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los que fungieron como Tesoreros Municipales en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 2. Observación 15

Mediante actas de cabildo número 15, del 29 de marzo y 18, del 28 de junio de 2007; se acordó la donación de terrenos que se enlistan a continuación, por lo que se solicitó en visita domiciliaria OFS/AFM/08/2007/12 del 23 de julio de 2008, el expediente de trámites para la donación de terrenos del ayuntamiento, constatando que no se tienen antecedentes respecto a este trámite.

Clave Catastral	Solicitante	Colonia	Superficie aproximada de Terrenos M2
019-01-268-001	Jardín de niños Arcoiris	Fraccionamiento .Jardines de Matatipac	Sin especificaciones
15-019-01-551-012	Supervisión Educ. Especial	Navarreño II	3177
15-019-04-310-020	Dirección Planeación Evaluación Educ. Julio A. Plascencia Flores	Canoas I, II y III Lomas Xalisco	2929
15-019-04-318-001	Dirección Planeación Evaluac. Educ. Julio A. Plascencia Flores	Canoas I, II y III Lomas Xalisco	3065

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción II, V, VI y IX; 188, fracción I, II, inciso a) 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracción I del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexan los contratos de donación de cada uno de los predios.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no son acompañados por las evidencias documentales que avalen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.08.02.15

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de

la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 73, fracción II, V, VI y IX; 188, fracción I, II, inciso a) 1, 2, 3, 4, 5 y 6; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33; fracción I del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los que fungieron como Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales estos últimos se desempeñaron en los periodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007); Contralor Municipal, integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios, de Bienes e Inmuebles; Secretario del Ayuntamiento y Director del Jurídico del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 2. Recomendación 1

Se recomienda que en lo sucesivo, el Impuesto del 10% de la UAN sea enterado dentro de los diez días posteriores al último día natural de cada mes vencido como lo establece la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del que se trate, y así evitar enteros por montos muy elevados que dificultan su cumplimiento, puesto que no se trata de un ingreso para disponer de él.

Resultado 3. Observación 1

En los ingresos por licencias de construcción se reflejan diferencias cobradas de menos, por la cantidad de \$141,431.02 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 02/100 moneda nacional) por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$141,431.02 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 02/100 moneda nacional); como lo refleja el cuadro siguiente.

Rbo. Ingresos	Nombre	Tarifa aplicada por Dirección Desarrollo Urbano Ecología	Tarifa según Ley de Ingresos 2007	No. Licencia	Mtrs.2 reflejados según rbo.Direcc.Desarr.Urb.y Ecología	Importe pagado en Tesorería \$	Mtrs.2 reflejados en Licencia	Importe que debería ser pagado \$	Diferencias \$
45873	Francisco Ramos Ortiz y Cond.	1 s.m.	1 s.m.	678	66.76	3,177.78	86	4,093.60	915.82
1495	Promotora de Inversiones del Nayar	0.45 s.m.	0.85 s.m.	rbo.1807	7,380	158,079.60	7380	298,594.80	140,515.20
Total									141,431.02

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones I, II, III y XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 17; fracción IX del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«No se encontró información al respecto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.03.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones I, II, III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17, fracción IX del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por la cantidad de \$141,431.02 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 02/100 moneda nacional); señalándose como presuntos responsables los que fungieron como Tesoreros en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007) y Contralor Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 4. Observación 2

La póliza D00689 del 31 de diciembre de 2007, contiene fotocopia de la documentación comprobatoria como soporte del gasto de alumbrado público el cual suma un total de \$86,093.56 (ochenta y seis mil noventa y tres pesos 56/100 moneda nacional) y la póliza se expidió y registró en pasivo por \$224,583.00 (doscientos veinticuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$138,489.44 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y del Gasto Público del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso A), fracción V del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa copia de la póliza y comprobantes que amparan el pago total por concepto de Alumbrado Público del mes de Diciembre de 2007. Folios 0127-0218.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que la documentación presentada no es válida por ser fotocopias, por lo que no solventa lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.08.04.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por la cantidad de \$138,489.44 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal en el período (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 4. Observación 3

Se registraron pagos por concepto de recargos moratorios por aportaciones extemporáneas al IMSS, por \$19,022.21 (diecinueve mil veintidós pesos 21/100 moneda nacional); como lo muestra el cuadro siguiente, por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por el mismo importe.

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
E00563	16/04/2007	Recargos moratorios IMSS	2,050.94
E01632	28/02/2007	Recargos moratorios IMSS	2,436.01
E01633	28/09/2007	Recargos moratorios IMSS	1,018.04
E02009	11/10/2007	Recargos moratorios IMSS	13,517.22
Total			19,022.21

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y del Gasto Público del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15 inciso A) fracción III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Por la falta de recursos en las arcas del Municipio de Xalisco, Nayarit, fue necesario autodeterminarnos ante el IMSS, no exentando al Municipio de cubrir los recargos moratorios.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.04.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por la cantidad de \$19,022.21 (diecinueve mil veintidós pesos 21/100 moneda nacional); señalándose como presuntos responsables los que fungieron como Tesoreros Municipales en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 4. Observación 4

En la póliza de egresos E01154 del 23 de Julio de 2007, se registra en la cuenta de Ayudas a la Ciudadanía, solicitud de apoyo para pago del Impuesto Predial a nombre de Samuel Santiago González Preciado por \$7,454.16 (siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional) donde incluyen identificación que no reúnen los requisitos para el otorgamiento del beneficio como se especifica en las solicitud, pues no demuestran evidencia de ser de la tercera edad, jubilados o pensionados, además no anexan relación de las claves catastrales de dichas ayudas; incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y del Gasto Público del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«No se encontró información al respecto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.04.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por la cantidad de \$7,454.16 (siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable la Tesorera Municipal en el período (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 4. Observación 5

Se registraron pagos por \$759,680.85 (setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 85/100 moneda nacional), por concepto de subsidios DIF como lo refleja

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el cuadro siguiente, sin que hayan sido firmadas de autorizadas las pólizas, ni firmados de recibido los recursos por el titular del organismo municipal.

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
E00183	01/02/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E00246	15/02/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E00307	28/02/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E00420	14/03/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E00486	30/03/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E00559	13/04/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E00602	30/04/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E00672	15/05/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E00774	31/05/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E00920	15/06/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E00977	29/06/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E01207	13/07/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E01203	31/07/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E01372	14/08/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E01627	28/09/2007	Subsidio DIF	50,000.00
E02011	31/10/2007	Subsidio DIF	9,680.85
Suma Total:			759,680.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, fracción V; de la Ley de Coordinación Fiscal y del Gasto Público del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En los próximos días se presentaran ante el Órgano de Fiscalización Superior a firmar los recibos y pólizas correspondientes.

En aclaración los importes que se señalan en las pólizas de egresos fueron realizados a través de transferencias interbancarias (SPEIS) de la cuenta del Municipio de Xalisco, Nayarit a la cuenta bancaria del Municipio DIF Xalisco, existiendo una autorización y aceptación por parte de los titulares, tanto del Municipio como del organismo municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.04.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la

Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables los que fungieron como Tesoreros Municipales en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 4. Observación 6

Se registraron pagos por \$359,646.88 (trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 88//100 moneda nacional); como lo refleja el cuadro siguiente sin que hayan sido firmadas de autorizadas las pólizas, ni firmados de recibido los recursos por el titular del organismo municipal.

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
E00919	15/06/2007	Subsidio OROMAPAS	43,423.88
E01371	14/08/2007	Subsidio OROMAPAS	100,000.00
E01614	25/09/2007	Subsidio OROMAPAS	50,000.00
E01630	28/09/2007	Subsidio OROMAPAS	43,111.50
E01945	18/10/2007	Subsidio OROMAPAS	40,000.00
E01948	19/10/2007	Subsidio OROMAPAS	40,000.00
E02012	31/10/2007	Subsidio OROMAPAS	43,111.50
Total:			359,646.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, fracción V; de la Ley de Coordinación Fiscal y del Gasto Público del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En los próximos días se presentaran ante el Órgano de Fiscalización Superior a firmar los recibos y pólizas correspondientes.

En aclaración los importes que se señalan en las pólizas de egresos fueron realizados a través de transferencias interbancarias (SPEIS) de la cuenta del Municipio de Xalisco, Nayarit a la cuenta bancaria de OROMAPAS, existiendo una autorización y aceptación por parte de los titulares, tanto del Municipio como del organismo municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.04.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de

la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables los que fungieron como Tesoreros Municipales en los períodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 4. Observación 7

La póliza D00663 del 31 de diciembre de 2007 ampara documentación en fotocopia de gastos de gobernación por \$75,466.78 (setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 78/100 moneda nacional), en la cual se contabiliza con cargo al gasto y abono a Acreedores Diversos subcuenta 2103-01-0005, presidente municipal; incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y VIII; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Por la falta de recursos el C. Ing. Juan Fernando Carrillo Noyola cubrió gastos de proveedores y gastos de materiales y servicios que el Municipio necesitaba para continuar trabajando, esto a raíz de la falta de recursos del Municipio, cubriendo parte del adeudo en el Ejercicio 2008.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.04.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presunto responsable a la Tesorera Municipal en el período (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 4. Recomendación 1

Se recomienda que en lo sucesivo, se ejerzan los gastos de acuerdo al presupuesto aprobado, caso contrario, realizar provisiones en la cuenta de pasivo y así evitar incurrir en este tipo de irregularidades.

Resultado 5. Observación 1

El Ayuntamiento no elaboró ni aprobó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007 por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción I inciso e), 117, fracción XXII, y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Respecto a esta observación se tomará en cuenta para el próximo ejercicio fiscal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que los argumentos presentados confirman lo señalado en la observación.

Clave de Observación.

07.MA.08.05.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I inciso e), 117, fracción XXII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables los que fungieron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores y Tesoreros Municipales en los periodos (del 1 de enero al 9 de abril de 2007) y (del 10 de abril al 31 diciembre de 2007), del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco Nayarit.

Resultado 6. Recomendación 1

Se recomienda que en lo sucesivo, se realicen los registros tanto en la cuenta de patrimonio como en el Inventario de Bienes Muebles en el momento en que se lleve a cabo la adquisición y así evitar estas irregularidades.

Infraestructura.

Resultado 9. Observación 1

No se detectó constancia de que el Municipio haya publicado los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo III en los órganos locales de difusión y los haya puesto a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos.

Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presentan un cuestionario contestado que el OFS les solicitó.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El documento presentado no tiene relación con lo observado. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.09-01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

Resultado 10. Observación 2

Derivado de la revisión del cierre del ejercicio 2007, del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el rubro en donde se aplicó mayor recurso fué en el de infraestructura básica educativa, con un 28.85%, seguido por urbanización municipal, con un 25.18%, como se identifica en la tabla I que a continuación se incorpora; si bien el ayuntamiento cumplió con elaborar su inventario de problemas y necesidades como lo establece el artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, así como con su propia jerarquización de obras, la aplicación de los recursos del Fondo III, no es equitativa con respecto al grado de marginación de las localidades del municipio. Según la tabla de grado de marginación enviada por ayuntamiento, el municipio cuenta con 26 (veintiséis) localidades, de las cuales en dicha tabla se indica que, 11 (once) localidades es decir un 42.31 % de estas, presentan un grado de marginación alto, 10 (diez) localidades, el 38.47% presentan un grado marginación medio, y 5 (cinco) 19.23% presentan un grado de marginación bajo, sin embargo de acuerdo con el cierre de ejercicio de las 27 (veintisiete) obras realizadas con recursos del Fondo III, 2 (dos) obras, 7.41% fueron ejecutadas en localidades con un grado de marginación alto, 5 (cinco) obras, 18.52% fueron realizadas en localidades con grado de marginación medio, y 20 (veinte) obras, el 37.5% fueron realizadas en localidades con grado de marginación bajo.

Tabla I

Recursos Ejercidos por Rubros				
Estado: Nayarit	Municipio de: Xalisco		Ejercicio: 2007	
Rubros	Recursos	% del total ejercido	Número de obras y acciones	Número de beneficiarios
Agua Potable	704,758.00	11.62	4.00	1246
Urbanización Municipal	3'991,980.00	65.82	15.00	39,654
Infraestructura básica de salud	424,273.00	7.00	1.00	-

Mejoramiento de vivienda	382,933.00	6.31	1.00	-
Caminos Rurales	64,991.00	1.07	1.00	-
Infraestructura Productiva Rural	207,482.00	3.42	3.00	-
Gastos Indirectos	173,122.00	2.86	1.00	3
Programas de desarrollo Institucional	115,415.00	1.90	1.00	-
Total	6'064,954.00	100.00	27	40,903

Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.08.10-02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y contralora respectivamente, del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco

Resultado 11. Observación 1

No se encontró el acta de entrega-recepción de las obras siguientes:

«Pavimentación sobre empedrado calle México» en la localidad de Xalisco, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$619,672.84 (seiscientos diecinueve mil seiscientos setenta y dos pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-MUN-04-001/2007.

«Perforación de pozo profundo» en la localidad de El Carrizal, adjudicada mediante el procedimiento de asignación directa y contratada por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-MUN-01-008/2007.

«Empedrado de varias calles en los ejidos de Adolfo López Mateos, El Malinal y Palapitas», adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$614,233.86 (seiscientos catorce mil doscientos treinta y tres pesos 86/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato FISM-MUN-04-007/2007.

Se infringieron los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presentan Actas de Entrega-Recepción de las siguientes obras: «Pavimentación sobre empedrado calle México», «Empedrado de varias calles en los ejidos de Adolfo López Mateos, El Malinal y Palapitas».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Los documentos presentados no desvirtúan lo observado, ninguna de las actas tiene fecha de recepción de la obra. Se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.08.11-01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

Resultado 12. Observación 1

No se detectó evidencia de que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.

Se infringieron los artículos 25 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 7, fracción XI; 11, fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.08.12-01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

Resultado 13. Observación 1

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/18-08-01-03, denominada «Pavimentación sobre empedrado calle México» en la localidad de Xalisco, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$619,672.84 (seiscientos diecinueve mil seiscientos setenta y dos pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-MUN-04-001/2007, se observó lo siguiente:

1.1 Con base en los índices de marginalidad, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, para las diferentes localidades del Estado de Nayarit y en particular para el Municipio de Xalisco, establece que la cabecera municipal del mismo nombre, que es donde se encuentra asentada la obra, presenta un índice de marginalidad bajo (-1.80), por lo que no se justifica la ejecución de la obra mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, determina que las aportaciones federales que con cargo al mencionado fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y que en el caso particular de esta obra no se beneficia directamente algún sector de la localidad con esas condiciones.

Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.08.13.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y contralora respectivamente, del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco

1.2 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/173/08 del 14 de febrero de 2008.

Se infringieron los artículos 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación
07.MA.08.13.01-1.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

1.4 No existe evidencia de los reportes de pruebas de laboratorio y control de calidad que debieron haberse realizado durante la ejecución de los trabajos, para cumplir con lo estipulado en las especificaciones contractuales en el concepto de la partida nueve: «pavimento a base de mezcla asfáltica de $\frac{3}{4}$ " a finos de 0.05 mts. de espesor compactado en caliente al 95% de su peso volumétrico máximo, tendido posterior al riego de liga, incluye prueba de laboratorio (una caja a cada 100 mts., mano de obra, materiales, desperdicios, equipo, herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos».

Se infringió el artículo el artículo 40, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula sexta párrafo tercero denominada «Forma de pago» del contrato FISM-MUN-04-001/2007, que menciona «Una vez que "La

contratante” apruebe las estimaciones, “El contratista” recibirá el pago total que deba cubrirse por unidad de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presentan oficio 407/DPD/2008 del 2 de septiembre de 2008, donde le solicitan al contratista que ejecutó la obra los reportes de pruebas de laboratorio y control de calidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, no envían los documentos que avalen las pruebas realizadas. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.01-1.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y supervisor de la obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

1.5 En la integración del expediente unitario no se encontró la fianza contra vicios ocultos.

Se infringieron los artículos 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula séptima párrafo sexto denominada «Garantías» del contrato de obra FISM-MUN-04-001/2007, que menciona «...“El contratista” previamente a la recepción de los trabajos, garantizará los mismos por doce meses en los términos del artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para responder de los defectos que resulten de su realización...».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documentos ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.01-1.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

Resultado 13. Observación 2

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/18-08-01-26, denominada «Construcción de cancha de fútbol rápido en la colonia Nuevo Progreso en Xalisco», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$362,062.41 (trescientos sesenta y dos mil sesenta y dos pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-MUN-04-011/2007, se observó lo siguiente:

2.2 El contrato FISM-MUN-04-011/2007 no fue firmado por el Secretario Municipal dentro de los diez días naturales siguientes a su adjudicación.

Se infringieron los artículos 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 38 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.08.13.02-2.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo ; a la contralora y al secretario del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

2.3 Se detectó una diferencia en el porcentaje de indirectos, ya que en el análisis, cálculo e integración del mismo señalado en la propuesta económica corresponde al (22.11%), y en la elaboración de los análisis de los precios unitarios se utilizó un 25.00%, lo que resultó en un sobre costo de \$5,291.87 (cinco mil doscientos noventa y

un pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido, como se muestra en la tabla II, el cual corresponde a lo cobrado en la estimación uno, presentada el 20 de diciembre de 2007.

Tabla II
Sobre costos de precios unitarios

Concepto	U. M.	Volumen Estimado	Precio Unitario			Observado \$
			Estimado	Verificado OFS	Diferencia	
1. Limpia, trazo y nivelación del terreno en área de edificio, incluye: estacas de madera de pino, hilo de cáñamo, calhdera y todo lo necesario para su buena elaboración, incluye retiro de postes de concreto y madera de 6 mts. de altura.	M ²	517.72	15.39	15.02	0.37	191.56
2. Excavación a mano en terreno investigado en obra, cualquier profundidad incluye afine de talud y fondo, acarreo dentro y fuera de la obra del material no utilizable.	M ³	15.13	141.05	137.78	3.27	49.48
3. Murete de enrase de block de jalcreto (10x14x28 cm.) de ancho asentado con mortero cemento-arena 1:5 incl. mano de obra y materiales.	M ²	34.98	211.64	208.68	2.96	103.54
4. Relleno en cepas con material producto de excavación incluye: humedad necesaria, compactación con pisón de mano, mano de obra y herramienta.	M ³	9.74	91.73	89.60	2.13	20.75
5. Zapata corrida para cimientos de concreto f'c= 150 kg/cm ² base de malla electrosoldada.	M	15.30	350.73	342.62	8.11	124.08
6. Piso de concreto f'c=150 kg/cm ² 10 cm de espesor acabado pulido o rayado con brocha de pelo fino, losas de 2.44x2.36, juntas frías acabado con volteador incluye: cimbra frontal, vibrador, curado con curacreto blanco prueba de laboratorio, materiales.	M ²	258.68	279.78	273.31	6.45	1,669.65
9. Castillo de concreto f'c=150 kg/cm ² armado con armex 10x10 incluye: cimbra, mano de obra, materiales.	M	58.48	239.48	233.95	5.53	323.39
10. Cadena de desplante perimetral de concreto f'c=150 kg/cm ² armado con armex 10x10, incluye cimbra, mano de obra, materiales.	M	94.60	238.45	232.95	5.50	520.30
13. Camión de volteo de m ³ primer kilómetro de material sobrante producto de excavaciones, incluye mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario.	M ³	45.00	150.71	147.24	3.44	154.80
14. Muro de block jalcreto colocado a soga asentado con mortero proporción 1:10 acabado común en ambas caras a plomo incluye: materiales y mano de obra.	M ²	89.84	213.57	208.65	4.92	442.02

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	U. M.	Volumen Estimado	Precio Unitario			Observado \$
			Estimado	Verificado OFS	Diferencia	
15. Suministro y relleno de material jal-tierra compactadas en capas de 20 cm con pizón de mano con humedad óptima.	M³	191.38	198.06	193.50	4.56	872.70
16. Desmontaje de juegos infantiles existentes.	Lote	5.00	1,120.01	1,094.14	25.87	129.35
Subtotal						4601.62
IVA						690.25
Total						5,291.87

Se infringió el artículo 35, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.02-2.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

2.5 Se evidenció la preestimación de conceptos, es decir, se pagaron sin haber estado ejecutados. En la estimación 1 (uno), con un periodo de ejecución del 17 al 20 de diciembre de 2007, se reportan conceptos de obra que de acuerdo con su naturaleza y volúmenes ejecutados no pudieron ser realizados en ese periodo de tiempo, de acuerdo con los rendimientos manejados por el contratista para la mano de obra en sus tarjetas de análisis de precios y en el programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

Se infringieron los artículos 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.02-2.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor de obra; al director de planeación y desarrollo; a la contralora y al tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco y al contratista de obra.

2.6 Derivado de la revisión de los precios unitarios: «2.- *Excavación a mano en terreno investigado en obra, cualquier profundidad, incluye: afine de talud y fondo acarreo dentro y fuera del material no utilizable*» y «13.- *En camión volteo de 7 m³ primer km de mat. Sobrante producto de excavaciones incl. mano de obra hta, ecq, todo lo necesario*». Se observó la duplicidad de conceptos, debido a que el precio unitario 2 incluye en su desglose de maquinaria la utilización de un camión volteo para el retiro de material, duplicándose una actividad ya considerada en el concepto 13.

Además el concepto «4.- *Relleno en capas con material producto de excavación incl. humedad necesaria compactación con pisón, incl. mano de obra y hata.*», incluye la utilización del material producto de la excavación como relleno, por lo tanto no existe material para acarrear fuera de obra. De lo anterior se señala un concepto pagado y no ejecutado por \$7,799.24 (siete mil setecientos noventa y nueve pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido.

Se infringieron los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.02-2.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 117, 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$ 7,799.24 (siete mil setecientos noventa y nueve pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables, al supervisor de obra; al director de planeación y desarrollo; al tesorero; a la contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco y al contratista de obra.

Resultado 13. Observación 3

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/18/08/05/15, denominada «Perforación de pozo profundo» en la localidad de El Carrizal, adjudicada mediante el procedimiento de asignación directa y contratada por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-MUN-01-008/2007, se observó lo siguiente:

3.2 En la integración del expediente unitario no se encontraron las especificaciones, normas de construcción y el estudio geohidrológico donde se haya corroborado que el lugar donde se llevó a cabo la perforación fue el adecuado para obtener los mejores resultados.

Se infringió el artículo 14, fracciones II, III, V, VIII, X y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.03-3.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

3.3 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/173/08 del 14 de febrero de 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.03-3.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

3.4 No se encontró la invitación al representante del órgano interno de control al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Se infringió el artículo 59, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.03-3.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

3.5 No se encontró la bitácora de obra, misma que acredita la procedencia del pago de las estimaciones.

Se infringieron los artículos 40, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula décima párrafo segundo denominada «Representantes de las partes» del contrato de obra FISM-MUN-01-008/2007, que establece «*Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato*».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.03-3.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al y al director de planeación y desarrollo y al supervisor de la obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

3.8 Derivado de la inspección física de la obra, según consta en el acta circunstanciada de vista de obra del 10 de junio de 2008, se detectó que no hay evidencia de haberse realizado los conceptos de trabajo 11, 12 y 13 del catálogo de conceptos. Se consideran conceptos pagados no ejecutados por \$9,684.53 (nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla III.

Tabla III
Conceptos de obra

Concepto	U. M	P. U.	Volumen			Observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia	
11.- Recolección de muestras de perforación a intervalos de 2.00 metros para análisis y construir la secuencia litológica del terreno.	muestra	1,846.96	1.00	0.00	1.00	1,846.96
12.- Registro eléctrico con graficas de resistividad normal y lateral (contraste) y potencial natural hasta una profundidad igual o menor de 0-400 metros.	lote	3,172.61	1.00	0.00	1.00	3,172.61

Concepto	U. M	P. U.	Volumen			Observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia	
11.- Recolección de muestras de perforación a intervalos de 2.00 metros para análisis y construir la secuencia litológica del terreno.	muestra	1,846.96	1.00	0.00	1.00	1,846.96
13.- Tiempo inactivo del equipo de perforación en espera de obtener resultados de los anales a muestras y del registro eléctrico.	hora	263.48	12.00	0.00	12.00	3,401.76
Subtotal						8,421.33
IVA						1,263.20
Total						9,684.53

Se infringieron los artículos 40, 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.03-3.8

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 117, 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de 9,684.53 (nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, al supervisor de la obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco y al contratista de obra.

FAM, Fondo de Apoyo Municipal.

Resultado 13. Observación 5

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/FAM-08-001-CP, denominada «Construcción de muro de contención en la colonia Areneras 1», adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$250,889.42 (doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 42/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato FAM-MUN-SE-001/2007, se observó lo siguiente:

5.1 Las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos), del 30 de agosto y del 25 de septiembre de 2007, fueron pagadas sin contar con notas de bitácora y croquis; por lo que se incumplió con la cláusula sexta, párrafo primero del contrato FAM-MUN-SE-001/2007 denominada «Forma de pago» la cual señala que *«...la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir un periodo no mayor de 30 días, las que serán presentadas por “El contratista” a “La contratante”, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago,...»* y se infringió el artículo 40, fracciones II y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.05-5.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo; y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

5.2 No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra, por lo que se incumplió con la cláusula décima primera, párrafo primero del contrato FAM-MUN-SE-001/2007 denominada «Recepción de los trabajos» la cual señala que *«Al finalizar la verificación de los trabajos “La contratante” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente,...»* y se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presentan Acta de Entrega-Recepción de la obra: «Construcción de muro de contención en la colonia Areneras 1».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El acta no tiene fecha de recepción de la obra. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.05-5.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo; y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

5.3 Como resultado del análisis y comparación de las cantidades de obra obtenidas a partir de la verificación y cuantificación de volúmenes, realizada con la información contenida en el acta circunstanciada de visita de obra 2007/FAM-08-001-CP/M08/2007, del 9 de junio de dos mil ocho, en la cual se asientan los datos obtenidos de la inspección física de la obra, se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$8,939.39 (ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 39/100 moneda nacional), IVA incluido; como se desglosa en la tabla IV, por lo que se incumplió con la cláusula décima segunda, párrafo tercero del contrato FAM-MUN-SE-002/2007 denominada «Responsabilidades de “El contratista”» la cual señala que «“El contratista” será el único responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione “La contratante”, éste ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de “El contratista”», y se infringieron los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Tabla IV
Conceptos de obra

Concepto	U. M	P. U.	Volumen			Observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Preliminares. 1. Trazo y nivelación a mano de terreno natural, incluye: estacas de madera de pino, hilo de cáñamo, calhidra y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos.	M ²	8.80	162.29	156.50	5.79	50.96
2. Excavación a mano en material común de 0.00 a 3.00 m. de profundidad, incluye: afloje, extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes y remoción traspaleos verticales para su extracción y conservación de excavación a mano en material común.	M ³	99.48	64.92	62.60	2.32	230.80
3. Compactación de terreno natural para desplante de estructuras con equipo neumático y agua.	M ³	38.90	129.83	125.20	4.63	180.11
Albañilería y acabados. 4. Muro de mampostería de piedra de 3ra. con mortero 1:5, 0.80 m. de base, 0.30 m. de corona x 1.50m. de altura.	M ³	1,532.81	133.89	129.12	4.77	7,311.51
Subtotal						7,773.38
IVA						1,166.01
Total						8,939.39

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.05-5.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 117, 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$8,939.39 (ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 39/100 moneda nacional), IVA incluido, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo; al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco y al contratista de la obra.

Resultado 13. Observación 6

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/FAM-08-002-CP, denominada «Construcción de empedrado de calle Ruiseñor, en la colonia Nuevo Progreso», adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$235,068.53 (doscientos treinta y cinco mil sesenta y ocho pesos 53/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato FAM-MUN-SE-002/2007, se observó lo siguiente:

6.1 La estimación 1 (única), del 6 de septiembre de 2007, fué pagada sin contar con notas de bitácora; por lo que se incumplió con la cláusula sexta, párrafo primero del contrato FAM-MUN-SE-002/2007 denominada «Forma de pago» la cual señala que *«...la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir un periodo no mayor de 30 días, las que serán presentadas por “El contratista” a “La contratante”, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago,...»* y se infringió el artículo 40, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presentan bitácora de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Ninguna de las catorce notas contenidas en el mismo, tiene fecha de la visita realizada a la obra por lo tanto no se garantiza que se haya elaborado durante la ejecución de los trabajos. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.06-6.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo; a la contralora y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

6.2 No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra, por lo que se incumplió con la cláusula décima primera, párrafo primero del contrato FAM-MUN-SE-002/2007 denominada «Recepción de los trabajos» la cual señala que *«Al finalizar la verificación de los trabajos “La contratante” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente,...»* y se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.06-6.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo; y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

6.3 Como resultado de la verificación de la obra el 9 de junio de 2008, registrada en el acta circunstanciada de visita de obra 2007/FAM-08-002-CP/M08/2007, se observó que el concepto denominado «Suministro y colocación de empedrado con piedra de la región de 12 a 15 cm. asentado sobre cama de jaltierra 10 cm. de espesor y junteado con la misma, incluye: herramienta, material y mano de obra», presenta desprendimientos del mismo, en la esquina que forman la calle Ruiseñor y la Avenida del Sol, con una superficie aproximada de 20.00 metros cuadrados; se observa el

concepto anteriormente descrito como pagado con deficiencias técnicas; por lo que se incumplió con la cláusula décima segunda, párrafo tercero del contrato FAM-MUN-SE-002/2007 denominada «Responsabilidades de “El contratista”» la cual señala que *«“El contratista” será el único responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione “La contratante”, éste ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de “El contratista”»*, y se infringieron los artículos 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presentan fotografías y bitácora de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Los documentos presentados no desvirtúan lo observado, las fotografías no corresponden al lugar en donde se observaron las deficiencias técnicas de la obra y las notas de bitácora no tienen fecha ni descripción de la ejecución de los conceptos en el tramo observado. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.06-6.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo; y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

Programa de Rescate de Espacios Públicos.

Resultado 13. Observación 7

De la revisión documental e inspección física de la obra 18008EMF001, denominada «Rehabilitación del centro deportivo La Laguna (mesón de los deportes) en Xalisco», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$3'305,466.59 (tres millones trescientos cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato REP-MUN-R20-001/2007, mas convenio adicional único por \$18,751.77 (dieciocho mil setecientos cincuenta y un pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$3'324,218.36 (tres millones trescientos veinticuatro mil doscientos dieciocho pesos 36/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

7.4 El contrato REP-MUN-R20-001/2007 no fué firmado por el secretario municipal dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Se infringieron los artículos 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 47 de de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.07-7.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo; a la contralora y al secretario del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

7.7 El convenio adicional al contrato REP-MUN-R20-001/2007 no presenta la firma autógrafa del secretario municipal.

Se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.07-7.7

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119, fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo; a la contralora y al secretario del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

7.8 No se tramitó la fianza del convenio adicional REP-MUN-R20-001/2007 por \$18,751.77 (dieciocho mil setecientos cincuenta y un pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, celebrado el 30 de noviembre de 2007; sin embargo en la cláusula séptima del contrato de obra REP-MUN-R20-001/2007 se menciona que *«En el caso de que las partes celebren un convenio modificadorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, el contratista se obliga a entregar una póliza de fianza adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original,...»*. Así mismo, la fianza de cumplimiento en su inciso E) establece que *«La fianza deberá incrementarse cuando ocurran circunstancias de orden económico o no previsto en el contrato y aumenten los trabajos aun no ejecutados...»*. Se incumplió con la cláusula séptima, ultimo párrafo del contrato REP-MUN-R20-001/2007, denominado «Garantías».

Se infringió el artículo 74, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.08.13.07-7.8

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y a la Contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

7.9 La obra fue concluida el 30 de diciembre de 2007 según el periodo de ejecución que se establece en el contrato y convenio adicional REP-MUN-R20-001/2007, sin embargo no se tramitó la fianza contra vicios ocultos.

Se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió la cláusula séptima del contrato REP-MUN-R20-001/2007, denominada «Garantías », que establece *«...“El contratista” previamente a la recepción de los trabajos, garantizará los mismos por doce meses en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para responder de los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos...»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.07-7.9

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y a la Contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

7.10 Según el periodo de ejecución que se establece en el contrato y convenio adicional REP-MUN-R20-001/2007 la obra fue concluida el 30 de diciembre de 2007, sin embargo en la revisión del expediente unitario no se encontró integrado el acta de entrega-recepción de la obra, ni el aviso de terminación de la obra por parte del contratista a la dependencia.

Se infringió el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió la cláusula décima primera, primer párrafo del contrato REP-MUN-R20-001/2007, denominada «Recepción de los trabajos» que establece *«Al finalizar la verificación de los trabajos “La contratante” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad».*

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.07-7.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a la contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

Resultado 13. Observación 8

De la revisión documental e inspección física de la obra 18008EMF002, denominada «Rehabilitación integral de la plaza», en la localidad de Xalisco adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$2'215,636.99 (dos millones doscientos quince mil seiscientos treinta y seis pesos 99/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato REP-MUN-R20-002/2007 y el convenio adicional sin número, se observó lo siguiente:

8.5 No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra, por lo que se incumplió con la cláusula décima primera, párrafo primero del contrato REP-MUN-R20-002/2007 denominada «Recepción de los trabajos» la cual señala que *«Al finalizar la verificación de los trabajos “La contratante” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente,...»* y los puntos 4.4, párrafo tercero y 4.7, de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, denominados: «Autorización y ejecución de obras y acciones» y «Actas de entrega-recepción» y se infringieron los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.08-8.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo, a la Contralora y al Supervisor de Obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

8.6 Determinación del OFS: Observación solventada.

Programa Hábitat.

Resultado 13. Observación 9

De la revisión documental e inspección física de la obra 18008IDS002, denominada «Casa del adulto mayor en plenitud, construcción, colonia 14 de Febrero» en la localidad de Xalisco, asignada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$484,242.76 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato HABITAT-XAL-SS-004/2007, se observó lo siguiente:

9.1 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/173/08 del 14 de febrero de 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.09-9.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y a la Contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

9.3 En la integración del expediente unitario no se encontró la fianza del convenio modificatorio de la ampliación del monto del contrato original.

Se infringieron los artículos 74, párrafo segundo del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula séptima párrafo séptimo denominada «Garantías» del contrato de obra HABITAT-XAL-SS-004/2007, la cual

señala que *«En el caso de que las partes celebren un convenio modificadorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, “El contratista” se obliga a entregar una póliza de fianza adicional...»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.09-9.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y a la Contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

9.4 En el expediente unitario no se encontró el acta de entrega-recepción de los trabajos encomendados a la contratista.

Se infringieron los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 137 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula décima primera del contrato HABITAT-XAL-SS-004/2007 denominada «Recepción de los trabajos» la cual señala que *«Al finalizar la verificación de los trabajos “La contratante” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente,...»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presentaron el acta de entrega-recepción de la obra: «Casa del adulto mayor en plenitud, construcción, colonia 14 de Febrero»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El documento presentado no desvirtúa lo observado, el acta no fué firmada por el responsable de su operación. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.09-9.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y a la Contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

Resultado 13. Observación 10

De la revisión documental e inspección física de la obra 180081MEOO1, denominada «Pavimento sobre empedrado en circuito vial, Colonia Morelos» en la localidad de Xalisco, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$662,030.00 (seiscientos sesenta y dos mil treinta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato HABITAT-XAL-SF-001/2007, se observó lo siguiente:

10.1 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/173/08 del 14 de febrero de 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.10-10.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y a la Contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

10.2 No se encontró la invitación al representante del órgano interno de control al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Se infringió el artículo 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación

Clave de Observación

07.MA.08.13.10-10.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

10.4 En las estimaciones de la obra no se integraron las pruebas de laboratorio mismas que están incluidas en el concepto del pavimento contratado, por lo que se observa un importe de \$2,317.65 (dos mil trescientos diecisiete pesos 65/100 moneda nacional), por concepto de consultores, asesores, servicio y laboratorio; el cual se encuentra integrado en el desglose de costos indirectos.

Se infringieron los artículos 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula sexta del contrato HABITAT-XAL-SF-001/2007, denominada «Forma de pago» que establece *«Una vez que “La contratante” apruebe las estimaciones, “El contratista” recibirá el pago total que deba cubrirsele por unidad de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.10-10.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 117, 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$2,317.65 (dos mil trescientos diecisiete pesos 65/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables, al Director de Planeación y Desarrollo y a la Contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco y al Contratista de la Obra.

10.5 En el expediente unitario no se encontró el aviso de terminación de la obra por parte del contratista a la dependencia ni el acta de entrega-recepción de los trabajos contratados.

Se infringieron los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 135 y 137 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula décima primera denominada «Recepción de los trabajos» del contrato HABITAT-XAL-SF-001/2007, que menciona *«Al finalizar la verificación de los trabajos “La contratante” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.10-10.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y a la Contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco

Resultado 13. Observación 11

De la revisión documental e inspección física de la obra 180081ME003, denominada «Empedrado de varias calles en la colonia Nuevo Progreso», adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$319,999.94 (trescientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato HABITAT-XAL-SE-003/2007 y el convenio adicional sin número, se observó lo siguiente:

11.1 No se encontró el acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, por lo que se incumplieron con la cláusula décimo primera del contrato HABITAT-XAL-SE-003/2007 denominada «Recepción de los trabajos» la cual señala que *«Al finalizar la verificación de los trabajos “La contratante” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente,...»* y el punto 6.5, de las Reglas de Operación del Programa Hábitat, denominado «Actas de entrega-recepción» y se infringieron los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presentaron el acta de entrega-recepción de la obra: «Empedrado de varias calles en la colonia Nuevo Progreso».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El documento presentado no desvirtúa lo observado, el acta no fué firmada por el responsable de su operación.

Clave de Observación
07.MA.08.13.11-11.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y a la Contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

Resultado 13. Observación 12

De la revisión documental e inspección física de la obra 180081ME004, denominada «Pavimento asfáltico sobre empedrado, 3,130 m², Colonia 25 de Abril» en la localidad de Xalisco, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$662,547.71 (seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato HABITAT-XAL-SF-002/2007, se observó lo siguiente:

12.1 No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/173/08 del 14 de febrero de 2008.

Se infringieron los artículos 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.12-12.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y a la Contralora del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

12.2 No se encontró la invitación al representante del órgano interno de control al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Se infringió el artículo 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar documento ó argumento alguno. Se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.08.13.12-12.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco.

12.4 En las estimaciones de la obra no se integraron las pruebas de laboratorio mismas que están incluidas en el concepto del pavimento contratado, por lo que se observa un importe de \$2,319.28 (dos mil trescientos diecinueve pesos 28/100 moneda nacional), por concepto de consultores, asesores, servicio y laboratorio; el cual se encuentra integrado en el desglose de costos indirectos.

Se infringieron los artículos 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula sexta del contrato HABITAT-XAL-SF-002/2007, denominada «Forma de pago» que establece *«Una vez que “La contratante” apruebe las estimaciones, “El contratista” recibirá el pago total que deba cubrirse por unidad de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presentan oficio 408/DPD/2008 del 2 de septiembre de 2008, donde le solicitan al contratista que ejecutó la obra los reportes de pruebas de laboratorio y control de calidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No remitieron las pruebas de laboratorio. Se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.08.13.12-12.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 117, 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$2,319.28 (dos mil trescientos diecinueve pesos 28/100 moneda nacional), IVA incluido, señalándose como presuntos responsables, al Director de Planeación y Desarrollo a la Contralora del XXXVII Ayuntamiento de Xalisco y al Contratista de la Obra.

Resultado 13. Recomendación 1

Se recomienda, realizar las vistas necesarias a todas las obras ejecutadas mediante contrato, terminadas y entregadas por los contratistas, dentro del periodo de doce meses que marca la legislación y de esta forma, detectar los vicios que pudieran presentarse en dicho periodo y así estar en condiciones de requerir al o los responsables para que respondan por las anomalías que pudieran resultar.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 14. Sin Observación

El municipio ejerció \$6,164,580.00 (seis millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), representando el 106.82% con respecto al monto asignado que fue de \$5,770,741.00 (cinco millones setecientos setenta mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo con la información publicada en el Periódico Oficial número 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007; el resultado nos muestra un monto superior al 100.00% en virtud de que se ejercieron recursos superiores por la suma de remanentes de ejercicios anteriores.

Por otra parte en su cierre de ejercicio se aprobaron recursos por \$6,164,580.00 (seis millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) y ejercieron recursos por \$5,962,021.00 (cinco millones novecientos sesenta y dos mil veintiún pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 96.71% del total aprobado, dejando de ejercer el 3.29% de los recursos que suman \$202,559.00 (doscientos dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), lo que nos muestra un proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto aceptable.

Resultado 15. Sin Observación

El municipio ejerció el 106.82% del monto asignado, de acuerdo con la información publicada en el Periódico Oficial número 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero 2007; asimismo a la fecha de la revisión, el nivel de gasto fue del 106.82%, ya que coincide con el cierre de ejercicio del Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM). Con respecto a los programas aplicados todos corresponden a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) se concluye que de las 28 obras programadas, solo 25 cumplieron con las metas al 100.00% representando el 89.3% del total.

Resultado 16. Sin Observación

Con información proporcionada por la auditoría especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior, respecto a la muestra de auditoría, el 100.00% cumplió con el avance físico y número de beneficiarios programados. La inversión ejercida en la muestra de auditoría del Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) fue de \$3,387,000.00 (tres millones trescientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 17. Sin observación

Con información proporcionada por la auditoría especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior, respecto a la muestra de auditoría, el total de los recursos de las obras y acciones del Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) se orientaron a beneficiar a grupos asentados en localidades con altos grados de marginación y en extrema pobreza, de acuerdo a información proporcionada por el Consejo Nacional de Población con base en el XII censo general de población y vivienda 2000 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

Resultado 18. Recomendación 1

Los recursos del Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) se orientaron a beneficiar a localidades que se ubican en los grados de marginación alto (2), medio (5) y bajo (1) según clasificación de acuerdo a información proporcionada por el Consejo Nacional de Población con base en el XII censo general de población y vivienda 2000 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Con respecto a la distribución financiera presenta la siguiente configuración: grado de marginación alto recibió el 4.48%, el grado de marginación medio el 16.16% y al grado de marginación bajo le corresponde el 79.36% de los recursos.

La distribución programática de los recursos del Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) fue inadecuada a las necesidades del municipio, en materia de servicios básicos prioritarios ya que se privilegió el programa de Urbanización Municipal en donde se aplicó el 65.82%, quedando pendiente de atender de agua potable en donde existen carencias según información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El municipio no presentó argumentos ni documentación alguna.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que el municipio de Tuxpan, se apegue a la exclusividad del destino del fondo y se beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, realice su planeación, programación y presupuestación conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y

garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit

Resultado 19. Sin Observación.

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 45.72 % del monto de los recursos propios del municipio; el 19.08% de las participaciones fiscales y; el 13.46% de los recursos propios más participaciones.

Resultado 20. Sin Observación

De acuerdo a los resultados 14, 15, 16 y 17 de los procedimientos de auditoría aplicados, se puede concluir que el municipio de Xalisco cumplió con las metas del Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) con respecto al monto ejercido y su vinculación con el al monto asignado y aprobada registrada en el cierre de ejercicio.

En cuanto a la aplicación de programas podemos afirmar que están dentro de la normatividad establecida por la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, se observa la participación de la sociedad en la definición y seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo

Resultado 20. Recomendación 1

El municipio no cumplió con los objetivos del Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM), ya que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, la prioridad de éste es la atención de localidades en extrema pobreza y alto grado de marginación y en este sentido el ayuntamiento canalizó solamente un 4.14% de los recursos del fondo con este propósito.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El municipio no presentó argumentos ni documentación alguna.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que el municipio de Xalisco, se apegue a la exclusividad del destino del fondo y se beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, realice su planeación, programación y presupuestación conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 21. Sin Observación

El municipio ejerció \$13,861,244.00 (trece millones ochocientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), representando el 102.2% con respecto al monto asignado que fue de \$13,563,658.94 (trece millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 94/100 moneda nacional) de acuerdo con la información publicada en el Periódico Oficial número 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007; el resultado nos muestra un monto superior al 100% en virtud de que se ejercieron recursos superiores por la suma de remanentes de ejercicios anteriores.

Por otra parte en su cierre de ejercicio se aprobaron recursos por \$13,925,744.00 (trece millones novecientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y ejercieron recursos por \$13,861,244.00 (trece millones ochocientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 99.53% del total aprobado, dejando de ejercer el 0.47% de los recursos que constituyen \$64,500.00 (sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) lo que nos muestra un eficiente proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto.

Resultado 22. Sin Observación

De la revisión del cierre del ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se determinó que el porcentaje de los recursos ejercidos con respecto al monto total asignado fue de 102.2%. Con respecto de las 8 obras y acciones programadas todas cumplieron con el 100.00% de sus metas; atendiendo prioritariamente los renglones de obligaciones financieras con el 84.3% y seguridad pública con el 13.3%.

Resultado 23. Sin Observación

De la información proporcionada por el municipio con los cierres de ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se pudo determinar que el ayuntamiento tuvo un nivel de cumplimiento de metas de un 100.00% en los proyectos y acciones específicas en los rubros de obligaciones financiera y seguridad pública.

Resultado 24. Sin Observación

De acuerdo a los resultados 21, 22 y 23 de los procedimientos de auditoría aplicados, se puede concluir que el municipio de Xalisco cumplió con las metas Financieras del Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Sin Observación.

Con la información proporcionada por el cierre de ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del municipio de Xalisco, se pudo verificar que un 84.3% de los recursos, se aplicaron a la atención de obligaciones financieras y 13.3% a seguridad pública.

Resultado 26. Sin Observación.

El municipio de Xalisco destinó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en proyectos y acciones de impacto en el fortalecimiento municipal y en el desarrollo del municipio, dando prioridad al saneamiento de las finanzas municipales.

Resultado 27. Sin Observación.

De los recursos del Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) el municipio canalizó \$11,686,277.00 (once millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) para el pago de obligaciones financieras, considerando \$9,688,221.00 (nueve mil seiscientos ochenta y ocho mil doscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional) para el pago de pasivos y específicamente \$1,998,056.00 (un millón novecientos noventa y ocho mil cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) para el pago de Deuda Pública.

Resultado 28. Sin Observación.

Con la información proporcionada por el municipio, se pudo revisar la información correspondiente a los cierres de ejercicio y de los estados financieros, de la cual se pudo confirmar que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal de destinó a los renglones prioritarios que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 29. Sin Observación.

El municipio canalizó \$332,000.00 (trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) para el concepto de otros requerimientos que representan el 2.4% del total del Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

Resultado. 30 Sin Observación.

Del resultado de los elementos anteriores, resultados 25, 26, 27, 28 y 29 de los procedimientos de auditoría aplicados, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras, como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones Resarcitorias.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	1,047,548.94		379,142.36
Infraestructura	31,060.09	0.00	31,060.09
Total	1,078,609.03	0.00	410,202.45

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	30	9	21	4	14	7
Infraestructura	65	25	40	1	35	5
Evaluación del Desempeño	2	2		2		
Total	97	36	61	6	49	12